

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA COMISIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA OCUPAR UN PUESTO DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-054/12 aprobado en la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a través del cual se renovarían a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En sesiones permanentes iniciadas en fecha diez de julio de dos mil trece los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y el Consejo General llevaron a cabo los cómputos finales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento, Integrantes del Poder Legislativo por el Principio de Mayoría Relativa, Integrantes del Poder Legislativo por el Principio de Representación Proporcional y Regidores de Representación Proporcional.

III. A través del comunicado IEE/DJ-1822/2013, de fecha primero de agosto de dos mil trece, el Director Jurídico, Licenciado Javier Trejo Galicia solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"...

Con fundamento en el artículo 101 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito ponga a consideración, en la siguiente sesión de Junta Ejecutiva, la aprobación para que Christian Hernández Arellano, quien ocupa actualmente la plaza de Analista nivel II-1, adscrito a la Dirección Jurídica, sea comisionado a partir del primero de agosto de dos mil trece, para ocupar la plaza de Jefe de Departamento del Área Recursal, adscrito a la Dirección Jurídica.

Lo anterior, en virtud que la referida plaza es de suma importancia para la Dirección Jurídica para la debida ejecución de su programa de actividades, aunado al hecho que la referida persona tiene la experiencia, conocimientos y capacidad comprobada para ser promovido a la plaza antes descrita, por lo que, con fundamento en el artículo 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito someta a la aprobación de Junta Ejecutiva, lo expuesto por medio del presente.

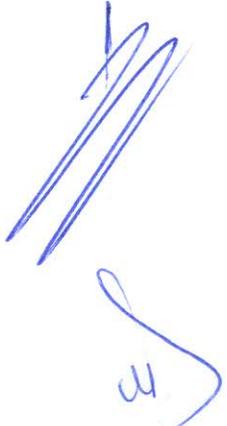
..."

IV. En fecha primero de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo a través del comunicado IEE/SE-3735/13 solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- Copia simple del memorándum número IEE/DJ-1822/2013, suscrito por el Director Jurídico de este Organismo Electoral, Maestro Javier Trejo Galicia por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la autorización



para que el Licenciado Christian Hernández Arellano quien ocupa actualmente la plaza de Analista nivel II-1, adscrito a la Dirección Jurídica, sea comisionado a partir del primero de agosto de dos mil trece para ocupar la plaza de Jefe de Departamento del área Recursal de la aludida Dirección.

Lo anterior con la finalidad de que, en colaboración con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya lo requerido por el citado Director en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para su revisión, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...

V. A través del comunicado IEE/DJ-2029/2013, de fecha quince de agosto de dos mil trece, el Director Jurídico, Licenciado Javier Trejo Galicia solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en el artículo 101 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el artículo 33 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en alcance al memorándum identificado con la clave IEE/DJ-1822/2013, de fecha primero de agosto de dos mil trece, solicito ponga a consideración, en la siguiente sesión de Junta Ejecutiva, la aprobación para que Christian Hernández Arellano, sea comisionado al cargo de Jefe de Departamento del Área Recursal, adscrito a la Dirección Jurídica, hasta en tanto se cumpla el requisito previsto en la normatividad interior del trabajo de este Instituto, para su nombramiento definitivo.

...”

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Ordenamiento Legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, define la figura del comisionado y señalan las características del mismo en los siguientes términos:

- Personal de una Unidad Administrativa o Técnica que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su Adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado.
- En atención a las necesidades del Instituto, el Personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un Puesto no exclusivo del Servicio Electoral Profesional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.




En el mismo sentido, tal y como se indicó en el antecedente II de este documento, La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones comprenderá los cómputos que realizan el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales y la manifestación expresa que formulen dichos órganos, de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad a las disposiciones legales que lo rigen, dicha etapa inicia con la recepción de los Paquetes Electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.

En ese mismo orden de ideas el numeral 351 del Código Comicial establece que el recurso de informalidad es:

Artículo 351.- La inconformidad es el recurso jurisdiccional a través del cual se combaten los resultados consignados en las actas de cómputo municipal o distrital, para hacer valer presuntas causas de nulidad, con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad de la elección en un distrito, en un municipio o de la votación emitida en una o varias Casillas. El término para interponer el recurso, será de tres días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica del cómputo correspondiente.

Es por ello que en ese tenor, el Titular de la Dirección Jurídica del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva la comisión que a continuación se detalla:

Adscripción	Nombre personal del	Plaza presupuestal desempeñada	Comisión propuesta	Periodicidad propuesta para el año 2013
Unidad Jurídica	Christian Hernández Arellano	Analista nivel II-1	Jefe de Departamento del área Recursal	A partir 1 de agosto de 2013 y hasta en tanto se cumpla el requisito previsto en la normatividad interior del trabajo de este Instituto, para su nombramiento definitivo.

Propuesta que de conformidad con la Dirección Administrativa del Organismo se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, que se generen en virtud de este movimiento de comisión.

En ese sentido, este órgano colegiado al revisar la propuesta de comisión materia de este acuerdo, considera aprobarla en los términos propuestos por el titular de la citada área y que se detalla en el cuadro anterior, ya que esto permitirá atender las actividades enfocadas a la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, del proceso electoral dos mil doce-dos mil trece,

autorizando la vigencia propuesta por el Director Jurídico para el desarrollo de la referida comisión.

Así mismo en términos del numeral 39 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para cubrir el pago retroactivo correspondiente a partir de la fecha de inicio de la comisión y que se detalla en el cuadro anterior.

En el mismo orden de ideas, la Junta Ejecutiva precisa que el cálculo de las prestaciones del personal comisionado en virtud de este acuerdo se hará en función del puesto permanente y la plaza presupuestal que ocupa.

4. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el oficio de comisión del personal en cita.

De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la comisión de personal administrativo para ocupar un puesto de la estructura ocupacional del Organismo, en términos de los razonamientos vertidos el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo para signar el nombramiento correspondiente, en atención al considerando 4 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha quince de agosto de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ